

*De eximien de Sorteos Los Fundidores de Letras, y los fabricantes de Punzones * y Matrices; No son exemptos que sirven en las Milicias Urbanas. Día de 1774.*

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE CONCEDE EXEMPCION de Sorteos para el Reemplazo del Egercito à los Fundidores de Letras, que se egerciten de continuo en esta Profesion, y à los Fabricantes de Punzones, y Matrices: y se declara ser comprehendidos en Alistamientos, y Sorteos los Mozos que sirvan en las Compañias de Milicias Urbanas.

145.

22

Año



1772.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

REAL CEDULA

D E S. M.

Y SENORES DEL CONSEJO

Por la qual se concede Exención
de sortea para el Reemplazo del Egercio a los
Fondidos de Lanas, que se ejercen de
tanto en esta Nación, y a los Fabrilas de
Lanones, y Merinos, y se declara ser con-
prehendidos en Alentamientos, y Sortea los
Mozos que sirven en las Compañias de
Milicias Urbanas.



1772

Año

EN MADRID

En la Imprenta de Pedro Marin.

DON CARLOS, POR LA GRACIA
 de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
 Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén,
 de Navarra, de Granada, de Toledo, de
 Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-
 villa, de Cerdeña, de Cordova, de Cor-
 cega, de Murcia, de Jaen, de los Algar-
 bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas
 de Canarias, de las Indias Orientales, y
 Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar
 Oceano, Archiduque de Austria, Duque
 de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
 Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y
 Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Moli-
 na, &c. A los dél mi Consejo, Presidente,
 y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes,
 Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chanci-
 llerías, y à todos los Corregidores, Asis-
 tente, Governadores, Alcaldes Mayores,
 y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces,
 Justicias, Ministros, y Personas de estos
 mis Reynos, asi de Realengo, como los de
 Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qua-
 lesquier estado, condicion, calidad, ò pre-
 mi-

eminencia que sean, tanto à los que aora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de Vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones: Sabed, que atendiendo à lo mucho que importa fomentar la Imprenta en mis Reynos, por mi Real Decreto de treinta de Noviembre proximo pasado, he venido en conceder exempcion de Sorteos, para reemplazo del Egercito, à los Fundidores de Letras, que se egerciten de continuo en esta Profesion, y à los Fabricantes de Ponzones, y Matrices. Y declaro igualmente, que han de ser comprehendidos en Alisamientos, y Sorteos, para dicha contribucion, los Mozos que sirvan en las Compañias de Milicias Urbanas, que hay establecidas en varias Provincias de estos Reynos. Y publicado en el Consejo este mi Real Decreto en seis de este mes, acordó su cumplimiento, y para que le tenga en todo, expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais las declaraciones que llevo hechas, y las guardéis, y cumplais en todo, y por todo, sin permitir se haga lo contrario con ningun pretexto, teniendo esta mi Real Resolucion como declaracion de la Real Ordenanza de Reemplazos de tres de Noviembre de mil setecientos setenta, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de

esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y credito que à su original. Dada en Madrid à veinte y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.= YO EL REY.= Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.= El Conde de Aranda.= Don Josef de Contreras.= Don Luis Urries y Cruzat.= Don Josef Faustino Perez de Hita.= Don Pedro de Villegas.= Registrado.= Don Nicolás Verdugo.= Theniente de Chanciller Mayor.= Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de su original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*

esta mi Cedula, firmada de Don Antonio
 Martinez Salazar, mi Secretario, Comandante
 de Real Armada, y Capitano de Comandante
 antiguo, y este Govierno del mi Consejo
 se le de la misma forma, y cedula que a el
 original. Dada en Madrid a veinte y tres
 de Diciembre de mill setecientos setenta y
 nueve. YO EL REY = Yo Don Josef de
 Uztariz de Goicoechea, Secretario del Rey
 nuestro Señor, lo hizo escribir por su man-
 do. = El Conde de Aranda = Don Josef
 de Conteras = Don Luis Utrera y Cir-
 vantes = Don Josef Bautista Pizar de Haro =
 Don Antonio Villagrosa = Regente de Don
 Nicolas Verdugo = Thesoro de Char-
 les Mayor = Don Nicolas Verdugo.

Es Copia de su original en forma de cedula.

Don Antonio Martinez
 Salazar.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

30A.

REAL CEDULA
DE SU MAJESTAD
DE LOS REYES CATOLICOS
JUAN Y ISABELA
REYES DE CASTILLA
ARAGON Y SIBERIA
REYES DE NAVARRA
REYES DE SICILIA
REYES DE SARDEÑA
REYES DE CERDEÑA



1600

1771

Printed and Published by J. G. ...
London, in the Strand, at the Sign of the ...

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]